SECRETO

2575 048580 18 XII 79

BOLETO DE C... BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE

CAJA Nº 3 ROSARIO

000/00

FOLIO 75

Provincia de SANTA FE $ 10000

LEY IMPOSITIVA PROVINCIAL DIRECCION GRAL. DE RENTAS

Entre el Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), en adelante llamado el comprador, representado por el señor 2do Comandante de Ingenieros, Coronel D. EMILIO MARIA DEL SAGRADO CORAZON BROCCA, por una parte y por la otra las señoras MARIA LUISA ECHESORTU DE MATIENZO (L.C. Nro 038.254.-); LYDA MARIA JOSEFINA ECHESORTU DE CASTILLA (L.C. Nro 1.178.222.-) por si y el señor CIRO LUIS ECHESORTU (L.E Nro 4.224.923.-) quien lo hace por si y en nombre y representación de doña SUSANA ROSA MARIA ECHESORTU (L.C. Nro 405.916.-), y de la Sociedad denominada "LA LYDA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", acreditando dicha personería con el mandato y contrato de sociedad respectivos; en adelante llamados los vendedores convienen en celebrar el presente boleto de compra-venta "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El comprador compra y los vendedores venden una finca ubicada en Boulevard 27 DE FEBRERO Nros 2283/89, esquina a la calle ALVEAR, de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, edificada en terreno que mide 17,08 m de frente al Norte, sobre el Boulevard 27 DE FEBRERO por 34,80 m de fondo y frente al Oeste sobre la calle ALVEAR; lindando al Sud con EMILIO C. TARDIEU y al Este con OSCAR P. CASAS, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de Propiedades ROSARIO al Tomo 261 -B- Folio 1273, Nro 114.511, Tomo 140-B Folio 1267, Nro 50.528 y Tomo 81 -A- Folio 53 vuelta Nro---

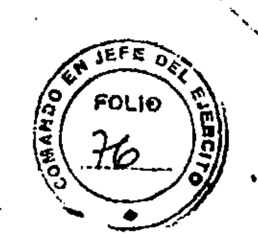
Cdo J Ej

Nº 055

3

EMILIO M. DEL S.C. BROCCA
CORONEL
2DO COMANDANTE
COMANDO DE INGENIEROS

SECRETO



1105.--

SEGUNDA: Esta operación se realiza por el precio total convenido fijo e inamovible de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 220.000.000.-), pagadero de la siguiente forma: a) el 90% o sea la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 198.000.000.-) en este acto a cuenta de precio y como principio de ejecución de este contrato, que reciben los vendedores en un cheque Nro 182760 c/Banco de la Nación Argentina, sirviendo el presente de más eficas recibo y carta de pago en forma y b) el 10% restante o sea la cantidad de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000.-) será abonada por el comprador a la parte vendedora sin intereses ni indexación alguna, en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio.----------------------------------

TERCERA: Los vendedores entregan en este acto al comprador la posesión del inmueble antes mencionado completamente desocupado y libre de personas y efectos.------------------

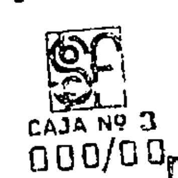
CUARTA: Esta venta se efectúa en base a títulos perfectos y libre el inmueble de deudas y gravámenes y con los impuestos, tasas y contribuciones que la afectan pagos al día de la fecha.---

QUINTA: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, dentro de los noventa (90) días de aprobada la compra por el Poder Ejecutivo Nacional.-----------------------------

Mo J Ej
Nº 055
77

048581

18 XII 79



BANCO PROVINCIAL
DE SANTA FE

ROSARIO

CAJA Nº 3
000/00

0 0 0 0 0 3



SECRETO

SEXTA: Si por cualquier causa el Poder Ejecutivo Nacional no aprobara el presente boleto de compra-venta, este quedará sin efecto ni valor alguno, debiendo los vendedores devolver al comprador las sumas de dinero que se les hubieran abonado hasta el momento de serle requerido, bajo apercibimiento de expresa mora contractual.-----------------------

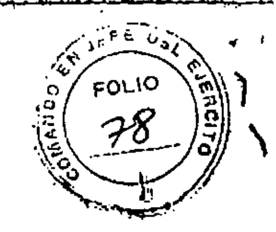
SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal de la CAPITAL FEDERAL, constituyendo domicilios especiales, el comprador en la calle CARLOS PELLEGRINI Nro 91 y los vendedores en la calle SARMIENTO Nro 1889, 4to "B", ambos de la ciudad de BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las citaciones y emplazamientos que en ellos se hagan.------------

OCTAVA: Se deja constancia que no es de aplicación a esta operación las disposiciones contenidas en el artículo 1277, del Código Civil, por cuanto el bien que se enajena no integra el patrimonio de la sociedad conyugal de ninguno de los condóminos vendedores, ni constituye el asiento del hogar conyugal de los mismos.-----------------------------------

NOVENA: En el caso de la cláusula SEXTA, se deja constancia de que los vendedores devolverán los importes percibidos sin intereses ni indexación.-------------------------

Bajo las nueve (9) cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente boleto de compra-venta, firman

Cdo J Ej
Nº 055
71



2575

SECRETO

do en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.---

Sobre raspado: y - LA.- VALE

Sobre raspado: 182760.-VALE

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS

Lydia S. de Castilla

María Luisa E. de Mateijo

[illegible]

[illegible]
CORONEL
2DO COMANDANTE
COMANDO DE INGENIEROS

Cdo J Ej
Nº 1155
77